



VISTO:

El Informe Técnico N° 000038-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N° 001681-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, aunado a ello, el literal a) del numeral 8.1 de su artículo 8° de la citada Directiva establece que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada...(...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva dispone que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 23 de setiembre de 2024 (Expediente N° 2024-0140449) y complementada con la Carta s/n de fecha 11 de noviembre de 2024 (Expediente N° 2024-0166219), la señora Maria Teresa Larco de la Rosa comunicó su interés de entregar en calidad de donación de un (01) cuadro de carboncillo de su propiedad, correspondiente al retrato del ilustre y reconocido filántropo señor Víctor Larco Herrera a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total estimado en S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de que sea colocado y exhibido en las salas del Museo Nacional de Cultura Peruana que en el presente año cumple 100 años de su construcción auspiciada por su abuelo el filántropo Víctor Larco Herrera;

Que, sobre el particular, con Memorando N° 01441-2024-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 12 de noviembre de 2024 y el Memorando N° 01339-2024-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Museos remitió el Informe N° 0162-2024-MNCP/MC, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Museo Nacional de Cultura Peruana, en el que recomienda aceptar la donación de un (01) retrato del reconocido filántropo Víctor Larco Herrera otorgado por la señora María Teresa Larco de la Rosa a favor del Ministerio de Cultura a fin de que pueda ser exhibido el 01 de diciembre de 2024 en el Museo Nacional de Cultura Peruana en memoria del citado personaje ilustre al conmemorarse en el presente año los 100 años de su construcción del museo;

Que, mediante el informe del Visto la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000038-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

“Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019 - SG/MC, por lo que opina sobre la procedencia de la oferta escrita de donación de un (01) cuadro de pintura a carboncillo correspondiente al retrato del reconocido filántropo Víctor Larco Herrera, otorgada por la señora Maria Teresa Larco de la Rosa a favor del Ministerio de Cultura, por el valor estimado de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de que sea colocado y exhibido en las salas del Museo Nacional de Cultura Peruana que en el presente año cumple 100 años de su construcción; recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinadora de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de un (01) cuadro de pintura a carboncillo correspondiente al retrato del reconocido filántropo Víctor Larco Herrera, otorgada por la señora Maria Teresa Larco de la Rosa a favor del Ministerio de Cultura, por el valor estimado de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de que sea colocado y exhibido en las salas del Museo Nacional de Cultura Peruana al conmemorarse en el presente año los 100 años de su construcción del museo;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de un (01) cuadro de carboncillo, correspondiente al retrato del reconocido filántropo Víctor Larco Herrera, otorgada por la señora Maria Teresa Larco de la Rosa a favor del Ministerio de Cultura, por el valor estimado de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de que sea colocado y exhibido en las salas del Museo Nacional de Cultura Peruana al conmemorarse en el presente año los 100 años de construcción del museo, por los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| Cant. | Denominación del Bien | Material | Autor / pintor | Dimensión Marco | Dimensión Retrato | Color | Est. | Valor estimado (S/) |
|-------|--|---|---------------------|--|----------------------------------|-------|-------|---------------------|
| 1 | Cuadro retrato (Carboncillo) de Víctor Larco Herrera | Poliestireno (marco) y Cartulina Cansón (Retrato) | Orlando Lima Ocampo | Largo: 88 cm x Ancho: 72cm x Grosor: 6.5cm | Largo: 63.5cm x Altura: 48 cm | Gris | Nuevo | 600.00 |

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER a la señora Maria Teresa Larco de la Rosa, por la donación de un (01) cuadro de carboncillo, correspondiente al retrato del reconocido filántropo Víctor Larco Herrera, otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Museos, a la Dirección del Museo Nacional de Cultura, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección del Museo Nacional de Cultura, formalice la recepción del bien donado y descrito en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE CULTURA